INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS						Nº 57/13
FECHA	17/09/13					
INSTITUCIÓN	Instituto de Previsión Social					
AUTORIDAD FIRMANTE	Dr. Luís Alberto López González					
Expediente Nº	3638/13					
CONTRATO Nº	20/2011					
FECHA CONTRATO	26/04/11					
PROCEDIMIENTO	Licitación Pública Nacional 19/10					
OBJETO	*"Construcción del Hospital Regional de Caaguazú"*					
CONTRATISTA	PROCON S.R.L.					
R.U.C.	80012500-2					
MONTO CONTRATADO	Gs. 17.173.768.080					
ID LLAMADO Nº	204.410/11					
C.C. N°	LP-24001-11-24970					
ORIGEN	**DJ**	**DNC**	**AP**	**OF**	**SE**	**O**
						X

* **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **AP**: Artículos Periodísticos, **OF:** De oficio, **SE:** Solicitud externa, **O**: Otras que serán detalladas en el punto 1. **Antecedentes.**

1. ANTECEDENTES

En virtud a las prerrogativas establecidas en la Ley N° 3.439/07, de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscritos por los organismos, los gobiernos departamentales y las municipalidades, sujetos al sistema de contrataciones del sector público, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha decidido efectuar una verificación acerca de la ejecución del contrato suscrito entre el **Instituto de Previsión Social** y la firma **PROCON S.R.L.**, para la *"Construcción del Hospital Regional de Caaguazú"*, llevada a cabo en el período 2010, cuyos pagos corresponden a los ejercicios fiscales 2011 y 2012.

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

La determinación mencionada en el punto anterior, se origina en virtud a la publicación periodística del diario ABC COLOR de fecha 20 de Febrero del 2013.

Por nota DNCP/DVC Nº 4030/13 de fecha 20/02/13, y recibida en la misma fecha por la Contratante, se solicita al Instituto de Previsión Social que en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de la misma, remita la documentación inherente al contrato en cuestión que se cita a continuación:

- Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa.
- Cronogramas de Obras presentado por el contratista.
- Otras adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Certificados de Obras quincenales y/o mensuales emitidos.
- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras, respectivos.
- Pagos efectuados hasta la fecha acompañados de la documentación respaldatoria respectiva (Facturas, Recibos, Otros).
- Actas de recepciones provisorias y definitivas (si las hubiere).
- Garantías de fiel cumplimiento del contrato.
- Seguros presentados y otras garantías especificadas en el contrato.
- Constancias de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en las obras (si los hubiere).
- Constancias de retenciones según contrato.
- Libro de Obra.
- Estudios, ensayos y/o informes requeridos en la EE.TT.
- Sub contrataciones y en su caso las autorizaciones correspondientes.
- En caso de que la fiscalización este a cargo de un contratista como resultado de un proceso de contratación distinto, se solicita la remisión de los documentos inherentes a dicho contrato o Resolución de la Máxima Autoridad de la designación del fiscal de obra.
- Reclamos de los beneficiarios finales, si los hubiere.
- Orden de inicio y/o acta de inicio.
- Solicitudes de prórrogas y sus concesiones (si las hubieren).
- Formulario de estructura de costos de rubros ofertados y nuevos provenientes de los convenios modificatorios (si las hubieren).

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

- Documentos que certifiquen el cumplimiento de las leyes ambientales vigentes a la fecha, conforme a lo previsto por el pliego de condiciones del procedimiento de contratación.
- Uso de Tiempo de ejecución de la Obra.
- Toda otra documentación inherente al cumplimiento del contrato.

Por Nota DNCP/DVC N° 4670/13 de 27/02/13 y recibida en la misma fecha por el I.P.S. se realiza la reiteración del pedido de documentos, en un plazo no mayor a 48 horas, contados a partir de la recepción de la nota.

En fecha 27/02/13 por Nota PR N° 797/2013 remitida por el I.P.S. e ingresada con mesa de entrada DNCP N° 2863, se solicita una prórroga de (05) cinco días más, a fin de reunir todos los datos, considerando el gran volumen que representan.

Por Nota DNCP/DVC N° 5297/13 de fecha 05/03/13 y recibida por el I.P.S. en la misma fecha, se concede el plazo de 5 (cinco) días hábiles más a partir de la recepción de la nota.

El I.P.S. en fecha 13/03/13 remitió parte de los documentos solicitados, que ingresaron a esta Dirección bajo el expediente N° 3638/13, con mil quinientas veintidós (1522) fojas. Por otra parte, la entidad ha omitido remitir las siguientes documentaciones:

- Cronogramas de obras presentado por el contratista.
- Estudios, ensayos y/o informes requeridos en las EE.TT.
- Uso de tiempo Orden de inicio de obras

Por nota DNCP/DVC Nº 7124/13 del 18/03/13 y recibida el 19/03/13, se designó a funcionarios de la DNCP para la verificación *in situ* de la contratación que nos ocupa.

En fecha 30/08/13 por nota DNCP/DVC N° 26656/13 se solicita la presentación de documentos adicionales, en fecha 04/09/13 conforme al Exp N° 343/13 remiten la documentación referente a la solicitud.

2. ALCANCE DEL TRABAJO

Esta Dirección ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en el expediente administrativo puesto a disposición de la misma por el Instituto de Previsión Social. Igualmente se ha efectuado una verificación *in situ* en fecha 20/03/13.

Lic. Delia A. Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

acompañados de un verificador técnico, cuyo informe se anexa al presente trabajo, individualizado como ITV Nº 40/13, a fin de verificar el avance de la obra.

3. COMENTARIOS

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

3.1. Introducción

La presente verificación se inició a partir de la publicación periodística del Diario ABC COLOR de fecha 20 de Febrero del 2013, en relación al llamado a Licitación Pública Nacional 19/10 para la ***"Construcción del Hospital Regional de Caaguazú"***, convocada por el Instituto de Previsión Social *(ID Nº 204.410/11)*.

La publicación periodística expresaba textualmente lo siguiente:

"...La construcción del edificio del Instituto de Previsión Social (IPS) en la Ciudad de Caaguazú está paralizada desde enero de 2012. La obra debió ser ejecutada por la firma Procon SRL, del Arq. Derlis Enciso, que llegó a cobrar G. 5.000 millones y solo desmanteló el viejo edificio, para luego abandonar los trabajos.

La palada inicial para la contrucción del hospital del Instituto de Previsión Social (IPS) de esta ciudad se realizó en julio de 2011. La empresa adjudicada fue Procon SRL, del Arq. Derlis Enciso, que realizó los trabajos hasta noviembre de ese mismo año. En diciembre del 2011 la obra fue abandonada, pese a que la citada empresa ya cobró G. 5.000 millones de los G. 17.000 millones que costaría la obra.

Tal como se puede notar en las fotografías, la constructora llegó a demoler el antiguo edificio donde funcionaba el IPS de esta ciudad. Preparó algunos cimientos, además de realizar excavaciones, pero posteriormente abandonó los trabajos.

Para el inicio de la contrucción IPS debió mudar sus instalaciones a un sanatorio privado, alquilado a un costo de G. 30 millones mensuales. Sin embargo el local resulta pequeño, pues diariamente asisten al mismo unos 5.000 asegurados, no cuenta con la infraestructura necesaria para albergar internados y en varios sectores se inunda cuando llueve.

Los maestros y asegurados del IPS de Caaguazú nucleados en la Organización de Trabajadores de la Educación del Paraguay – OTED, filial Caaaguazú, y la Corriente Sindical Clasista realizaron varias movilizaciones el año pasado exigiendo la continuidad de la construcción del

hospital de la previsional. Pero hasta el momento ni los cimientos están terminados a pocos meses de vencer el plazo de entrega.

Rescisión de Contrato

El jefe de infraestructura del IPS central, Ing. Osvaldo Rodríguez, aseguró que la construcción de la futura sede de la previsional de Caaguazú no pudo continuar por la rescisión del contrato con la empresa contructora Procon SRL.

El factor determinante fue el incumplimiento del plazo establecido en el contrato para la entrega de la obra y la imposibilidad de la firma de continuar con las construcciones, aparentemente por sus problemas económicos. Por ello, el consejo del IPS llamaría a una nueva licitación..."(SIC).

Los rubros para esta Licitación, se hallan previstos en la partida 520 "Construcciones", 530 "Adquisición de Máquinarias, Equipos y Herramientas Mayores" y 540 "Adquisición de Equipos de Oficina y Computación" del Programa 02 de Asistencia Médica General del Presupuesto General de Gastos para el ejercio 2012, fondos propios del IPS. Los pagos correspondientes a los ejercicios fiscales 2011 y 2012.

El sistema de adjudicación fue establecido por el **TOTAL**.

El Instituto de Previsión Social conforme a la Resolución N° 028-016/11 de fecha 29/03/11, Art 1°, ha resuelto: *"...Adjudicar a la empresa PROCON S.R.L. la Licitación Pública Nacional – DIP N° 19/10 "Construcción del Hospital Regional de Caaguazú", a la firma PROCON S.R.L. por la suma de Gs. 17.173.768.080 (Guaraníes diez y siete mil ciento setenta y tres millones setecientos sesenta y ocho mil ochenta), IVA Incluido, de acuerdo al Anexo que forma parte de la presente Resolución..."*

En fecha 26/04/11 fue suscrito el Contrato de Obras N° 20/2011 entre el Instituto de Previsión Social y la empresa PROCON S.R.L., para la "*Construcción del Hospital Regional de Caaguazú".*

La comunicación de la adjudicación y la solicitud de código de contratación a la DNCP fueron realizadas en fecha 10/05/11 a través del SICP, con Mesa de Entrada Nº 314816/11. El 18/05/11 la Dirección de Normas y Control de la DNCP expidió el Código de Contratación (CC) correspondiente al proceso en verificación, individualizado como **DIP-24001-11-24970.**

Lic. Dolly Aquilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

3.2 Ejecución del contrato

El contrato fue firmado por las partes el **26/04/11.**

Conforme a la pro forma de contrato del Pliego de Condiciones se lee:

17- VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del Contrato se extenderá hasta los treinta y seis (38) meses contados desde la fecha de su suscripción. Los pagos correspondientes a los ejercicios fiscales 2011 y 2012, estarán sujetos a la aprobación presupuestaria correspondiente -

En tanto que el contrato suscripto por las partes en su cláusula 17 reproduce exactamente lo indicado en la proforma de contrato del PBC. Como podemos observar el plazo de vigencia en letras no coincide con el número descripto entre paréntesis.

En lo que refiere al plazo de ejecución de la obra el PBC y el contrato establecen:

CGC 19.1	Plazo de ejecución. **Orden de Inicio de Obras**: como máximo 5 días hábiles, posteriores al cobro del anticipo, y obtenido el permiso municipal correspondiente, por lo cual se emitirá un Acta de Inicio de los Trabajos. **El plazo de ejecución**: diez y ocho (18) meses a partir del Acta de inicio de los trabajos. **Plazo de prorroga de ejecución**: hasta los 20% por causas fortuitas o de fuerza mayor, plenamente justificadas.

Del mismo modo el PBC describe:

2. Periodo de construcción.

El plazo de ejecución de la obra será de 18 (dieciocho) meses. El inicio del cómputi de los plazos del presente contrato no estará supeditado a la elaboración del Acta de Inicio de la Obra, por parte de la contratante.

Por otro lado es importante mencionar que en el Reporte del Programa Anual de Contrataciones del Instituto de Previsión Social, correspondiente al ID 204410 se observa que el mismo ES PLURIANUAL es decir, se encontraba dentro de la previsión que la ejecución transpase el ejercicio 2011, por lo cual demuestra que existe correspondencia entre el tiempo previsto entre la vigencia, plazo de ejecución y plazo de entregas entre sí y estos con la programación presupuestaria.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación de Contratos

Lic. Delly Aguilera
Verificadora Contractual

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Programa Anual de Contrataciones

Unidad de Contratación:	SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES NRO. 1 - UOC IPS - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL - ENTIDADES PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL
Ejercicio Fiscal:	2010
Id:	204410
Modalidad:	Licitación Pública Nacional
Moneda:	Guaraníes
Ad Referendum:	No
Fecha Estimada:	15/11/2010
Plurianual:	Si
Categoría:	21 - Construcción, Restauración, Reconstrucción o Remodelación y Reparación de Inmuebles
Nombre:	CONSTRUCCION DEL HOSPITAL REGIONAL DE CAAGUAZU RH25 DEL IPS

El cuanto al inicio de obras el mismo se encontraba condicionado al pago del anticipo y contando con los permisos municipales:

Orden de Inicio de Obras: como máximo 5 días hábiles, posteriores al cobro del anticipo, y obtenido el permiso municipal correspondiente, por lo cual se emitirá un Acta de Inicio de los Trabajos.

El contrato fue firmado en fecha 26/04/11 y el Acta de Inicio se ha realizado en fecha 18/07/11, 41 días posteriores al pago del anticipo, solicitamos a las partes realizar el descargo correspondiente considerando que el PBC y el contrato estipulaban que el inicio de obras se condicionaba al pago del anticipo, hecho que se realizó en fecha 07/06/11.

El avance de la obra ha tenido varias irregularidades que iremos mencionando conforme el objeto que sea analizado.

3.3 Ampliación del plazo contractual y plazo de ejecución

La obra no presenta adendas de ampliación tanto del plazo contractual como del plazo de ejecución de las obras. Si bien la contratista ha solicitado la ampliación del plazo, el mismo no ha sido concedido conforme se describe en el Exp N° 12913/13.

3.4 Fiscal de Obras

En cuanto a este punto el Instituto de Previsión Social ha remitido el Contrato de Prestación de Servicios correspondiente al Fiscal de Obras, Ing. Toribio Yampey Vitale.

En la cláusula segunda estipula la vigencia del contrato, la misma queda descripta de la siguiente manera: *"...el plazo de entrega de los servicios previstos en el presente contrato será de 90 días, a partir del 1 de Octubre al 31 de Diciembre de 2011, pudiendo rescindirse o renovarse de común acuerdo entre las partes..."* y de conforme a la Resolución N° 3475/11.

La firma del contrato se realizó en fecha 26/04/11, y el Acta de Inicio de obras es de fecha 18/07/11, se traen a colación estas fechas pues el Fiscal de Obras fue contratado sólo por 90 días a partir del 1 de octubre, cuando la obra fue iniciada, según consta en el Acta de Inicio, en fecha 18/07/11 . Al respecto, no obran documentaciones que demuestren que la presente obra contaba con Fiscal durante todo el periodo de ejecución.

3.5 Informe de Auditoria Interna Institucional

Hemos verificado que la Auditoría Interna Institucional en su Informe[1], obrante en foja 2[2], solo hace mención de ciertos hechos relevantes al presente contrato. Sin embargo, en el mismo no se especifica qué se ha tenido en cuenta para ver el grado de cumplimiento del contratista ni las medidas a ser tomadas conforme a las observaciones hechas. Además, no presenta una conclusión severa de los hechos, no siendo suficiente su utilización para el mejoramiento de ciertos puntos que son observados en el presente informe y deben ser tenidas en cuenta por la administración. Tal como se puede observar a continuación:

> **No se ha procedido a la elaboración del informe por no haber sido remitida la Planilla de Trabajos Complementarios y Adicionales solicitados y asimismo conforme a lo señalado por la Fiscal de Obras, se hallaba en curso el inicio de los tramites de rescisión del Contrato DIP N° 20/11, que efectivamente fue dispuesta por la Resolución N° 059-016/12, de fecha 26 de julio de 2012.**
>
> **Esta auditoria no ha elaborado informes referentes al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales por las razones expuestas precedentemente.**
>
> **La responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones contractuales de la firma, conforme lo establece el Art. 16 del Contrato DIP N° 20/2011, recae en la Dirección de Infraestructura a través del Departamento de Proyectos y Fiscalización de Obras, en su carácter de Administrador del Contrato.**

[1] Informe sin número
[2] Expediente N° 3638/13.-

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Debe recordarse que conforme al Decreto N° 1.249 "POR EL CUAL SE APRUEBA LA REGLAMENTACIÓN DEL RÉGIMEN DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Art. 4: *"...La tarea principal de la Auditoría Interna Institucional consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución, sin que esto signifique controles previos ni participación en los procesos administrativos, verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados..."* (Sic).-

3.6 Otros requerimientos: Cronograma y Certificaciones de obras

Dentro de las documentaciones remitidas por el Instituto de Previsión Social se evidencia un cronograma de obras, folio 4, 5 y 6 sin fecha y con la firma del Arq. Miguel Ángel Pertile, además el mismo se encuentra ilegible, y no se encuentra actualizado.

En cuanto a las certificaciones, se han presentado cinco (5) certificados, pero no se cuenta con otras certificaciones, y de conformidad a la Resolución N° 059 – 016/12 de fecha 26/07/12 se da inicio a la rescisión del contrato, por incumplimiento de la contratista.

3.7 Recepción Provisoria y Definitiva de obras

Las cláusulas CGC 41.1, 41.2 b), 41.2 e) y CGC 42.1 del PByC requieren:

CGC 41.1, 41.2.b) y 41.2.e)	**Recepción Provisoria de las Obras:** Las modalidades de recepción de las obras por etapas son las siguientes: **Acta de Recepción Provisoria:** se emitirá una vez finalizados el 100% de todos los trabajos.
CGC 42.1	**Acta de Recepción Final:** Será emitida doce (12) meses posteriores a la emisión del Actade Recepción Provisoria, la que habilitará la empresa a solicitar la liberación de Fondo de Reparo, quedando el Contratista durante ese plazo responsable de la conservación y buen esta de la Obra. En caso de que el Contratista no proceda a reparar los daños, la contratante hará realizar los trabajos pendientes por empresas de su elección, haciendo uso del fondo de reparo, sin perjuicio de la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. Una vez firmado el Acta de Recepción Final, habilitará a la empresa a solicitar la liberación del Fondo de Reparo.

La presente obra no cuenta con Recepción Provisoria, ni Recpeción Definitiva de obras, ya que la misma no fue concluida, y conforme a la documentación presentada por el Instituto de Previsión Social, se ha procedido a la rescisión del contrato, tal como se puede observar lo expuesto en la Resolución N° 059 – 016/12.

Lic. Dolly Aquilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

3.8 Verificación *in situ*: *Informe Técnico de Verificación Contractual N° 48/13*

En fecha 19/03/13 se ha realizado la Verificación "in situ" para comprobar el estado de las obras que debían realizarse en virtud al Contrato LPN N° 19/10: "*Construcción del Hospital Regional de Caaguazú*" (ID: 204.410/11). En fecha 16/09/13 se ha emitido el ITV N° 48/13, elaborado por el Verificador Técnico Osmar Pando que contiene además del análisis documental, consideraciones respecto a lo verificado en el sitio de obras. Dicho documento se anexa y forma parte integrante del presente Informe de Verificación.

3.9 Garantías

3.9.1 Anticipo

La clausula CGC 11.4 (CEC), que también es parte del contrato firmado por las partes, requiere:

CGC 11.4.	El pago del **Anticipo del treinta (30%)** se hará con fondos propios del Instituto, provenientes del Presupuesto del Ejercicio vigente y Rubro correspondiente. Las condiciones del pago serán con la presentación de la Factura correspondiente al I.P.S., acompañado de una Garantía de Anticipo por el cien por ciento (100%) del valor del Anticipo y de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, a más tardar a los treinta (30) días de la recepción de los requisitos señalados.- La Garantía de Anticipo podrá consistir, a elección del Contratista en alguno de los siguientes: a) Garantía Bancaria otorgada por un Banco establecido en la República del Paraguay y con autorización para operar, b) Una Póliza de seguro emitida por una compañía de Seguros autorizada a operar y a emitir Pólizas de Seguros de Caución.- La omisión de la constitución de esta Garantía hará decaer el derecho de la Contratista a percibir el Anticipo, quedando obligada a cargar con los gastos de inversión que demande el suministro.- La Contratista deberá solicitar a la Contratante el Cobro del Anticipo, dentro de los quince (15) días calendarios de la suscripción del Contrato. El pedido deberá estar acompañado de la Garantía de Anticipo y las demás documentaciones requeridas para el pago del Anticipo.- De no solicitar el pago del Anticipo, dentro del tiempo señalado, el Contratista o Contratista perderá el derecho al cobro del mismo, en forma automática y sin necesidad de comunicación alguna por parte de la Contratante.- A efectos de la determinación del inicio de los plazos contractuales, serán computados desde
	que el Anticipo se encuentre a disposición del Contratista para su cobro. Empero, cuando la Contratista no solicitare el pago del Anticipo o no presentare las documentaciones respaldatorias para el cobro dentro del plazo previsto en el primer párrafo, en cuyo caso, el inicio de los plazos para el cumplimiento del Contrato correrán a partir de la fecha de la firma del Contrato.-

En fecha **03/05/11** es emitida la Póliza N° 1.1506.0001479.0000 en concepto de Garantía de Anticipo Financiero[3], entrando en vigencia la misma en fecha **26/04/11 hasta el 22/11/11, es decir 210 días.** El capital asegurado de la misma, es de **Gs. 5.152.130.424, equivalente al 100% del monto entregado en concepto de anticipo,** conforme a lo estipulado en el PBC en el punto CGC 11.4 de las Condiciones Especiales del Contrato, concordante con la clausula 9 del contrato.

[3] Folio 01129 al01131, expediente N° 3638/13

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Cabe mencionar, que la contratista ha presentado la solicitud de pago del anticipo en fecha 06/05/11, es decir dentro del plazo estipulado en el PBC. El pago efectivo del anticipo se realizó en fecha 07/06/11, se realiza la presente aclaración teniendo en cuenta que el plazo para la orden de inicio de las obras regirá desde el momento del pago efectivo del anticipo.

A folio 587 se observa en Endoso N° 1 a la Garantía de Anticipo, en el cual se prorroga la vigencia del mismo al 22/07/12. Es decir que la póliza originalmente tenía una vigencia fue de sólo 210 días, aproximadamente 7 (siete) meses; y con el endoso se completa 15 (quince) meses de vigencia. Considerando que el PBC ni el contrato no menciona el tiempo que debe ser extendida la póliza, por lo menos la misma debía ser extendida por el plazo de ejecución de la obra, hecho que no se ha cumplido conforme las documentaciones remitidas por el IPS.

3.09.2 Fiel Cumplimiento de Contrato

En cuanto a la Garantía de Fiel Cumplimiento, el PBC expresa lo siguiente:

CGC 6.1.1	El porcentaje de la garantía de cumplimiento de contrato será del **10%** conforme a la Ley

Además establece:

CGC 6.1.1	El período de validez de la Garantía será de **38 (treinta y ocho)** meses a partir de la firma del contrato. El Contratante podrá solicitar por Nota, cuando considere necesario, la extensión de esta garantía al Proveedor, estando este obligado a presentarla dentro del plazo de (5) días calendario a partir de la recepción de la solicitud. La falta de presentación de la extensión en el tiempo estipulado, será considerada incumplimiento contractual y facultará al Contratante a la ejecución de esta garantía. La no presentación de la extensión de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será causal de rescisión de contrato por causa imputable al Contratista o Proveedor.

La cláusula DECIMA *Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato* establece:

10- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

El **CONTRATISTA** deberá Garantizar el Fiel Cumplimiento de Contrato por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato.-

Lic. Dolly Aguilera
Asesora Contractual

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

En fecha **03/05/11** es emitida la Póliza Nº 1.1503.0001867.0000 en concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, entrando en vigencia la misma en fecha **26/04/11 hasta el 09/06/14, es decir 1.140 días.** El capital asegurado de la misma, es de **Gs. 1.717.376.808,** equivalente al **10%** del monto contratado, conforme a lo estipulado en el PBC en el punto CGC 6.1.1 de las Condiciones Especiales del Contrato.

3.09.3 Fondo de Reparo.

La cláusula **CGC 6.2.2** CEC de las bases y condiciones requiere:

CGC 6.2.2	**Fondo de reparo: Este fondo podrá ser sustituido por una póliza de seguros a satisfacción del Contratante emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas, vigente dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la recepción definitiva.**

La empresa contratista ha presentado una póliza de seguros que fuera emitida en fecha **03/05/11**, la Póliza Nº 1.1505.0000691.0000 en concepto de Garantía de Fondo de Reparo de Obras, entrando en vigencia la misma en fecha **26/04/11** hasta el **09/06/14**. El capital asegurado de la misma, es de Gs. **858.688.404,** monto que corresponde al 5% de la adjudicación.

3.09. 4 Otras Garantías

De conformidad al PBC

CGC 6.3.1.	Se requieren las siguientes pólizas de seguros por los montos mínimos que se indican a continuación: Para los efectos del presente Contrato se requieren las siguientes pólizas de seguros por los montos mínimos que se indican a continuación: ➢ Seguro contra daños a terceros: 15% del valor del contrato. ➢ Seguro contra accidentes de trabajo: 15% del valor del contrato. ➢ Seguro contra los riesgos en la zona de obras: 15%del valor del contrato.

En cuanto a los demás seguros mencionados en el PBC, se han remitido las siguientes pólizas que se detallana a continuación:

1.0401.00002221.000	03/05/2011	26/04/2011	26/04/2012	2.576.065.212	Accidentes Personales
1.1101.0000332.0000	03/05/2011	26/04/2011	26/04/2012	2.576.065.212	Responsabilidad Civil
1.1402.0002066.0000	03/05/2011	26/04/2011	26/04/2012	2.576.065.212	Riesgos Técnicos – Todo Riesgo

Como se puede visualizar, la contratista ha presentado los seguros solicitados por la contratante. A folios 770 y 771 se pueden observar los Endosos de las Garantías de Accidentes Personales y Responsabilidad Civil, en que se amplia la vigencia al 23/10/12. De igual manera, según folio 887 se observa el Endoso de la Garantía de Riesgo Técnico – Todo Riesgo en el cual se amplia la vigencia al 24/04/14.

Solicitamos a las partes aclarar las razones por las cuales las Garantías de Accidentes Personales y Responsabilidad Civil están vigentes sólo hasta el 23/10/12, no cubriendo la totalidad del plazo de ejecución de obras.

3.10 Pagos

El Instituto de Previsión Social ha remitido los comprobantes emitidos para el pago de anticipo y las certificaciones presentadas por la contratista, los mismos se detallan en el siguiente cuadro:

N°	**Factura crédito N°**	**Fecha**	**Monto**	**Fecha**	**Monto**	**Concepto**
1	001-001-000709	06/05/2011	5.152.130.424	07/06/2011	5.152.130.424	Anticipo de 30%
2	001-001-000727	21/09/2011	72.619.120	28/09/2011	72.619.120	Certificado N° 1
3	001-001-000852	28/02/2012	135.133.440	20/06/2012	135.133.440	Certificado N° 2
4	001-001-000857	09/03/2012	211.585.276	20/06/2012	211.585.276	Certificado N° 3
5	001-001-000861	09/04/2012	135.231.046	20/06/2012	135.231.046	Certificado N° 4
6	001-001-000867	14/06/2012	80.113.436	12/06/2012	80.113.436	Certificado N° 5
			5.786.812.742	**Total**	**5.786.812.742**	

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVR - DNCP

Abg. Myrta Godoy A
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Conforme a la documentación obrante se observa que el pago del anticipo de Gs. 5.152.130.424, se realizó en fecha **07/06/11**, mediante recibo de dinero Nº 000561[4]. No se cuenta con documentación comprobatoria de las medidas adoptadas para la devolución de la diferencia del anticipo de Gs. 4.880.123.288 que se encontraría en poder de la contratista, por lo que solicitamos a las partes la remisión de la misma con la presentación de su descargo.

Seguidamente, presentamos el siguiente cuadro en que se detallan los montos de las certificaciones y las amortizaciones del anticipo:

Certificado N° 1	103.741.600	31.122.480	72.619.120
Certificado N° 2	193.049.200	57.914.760	135.134.440
Certificado N° 3	302.264.680	90.679.404	211.585.276
Certificado N° 4	193.187.208	57.956.162	135.231.046
Certificado N° 5	114.447.766	34.334.330	80.113.436
Total	**906.690.454**	**272.007.136**	**634.683.318**

El monto total pagado por las certificaciones es de **Gs. 634.682.318**, y el monto total amortizado del anticipo es de Gs. **272.007.136**, totalizando así un avance financiero de Gs. **906.690.545**, lo cual equivale al **5,28%** del monto total adjudicado, hecho que también se comprueba según el ITV N° 48/13. Es decir teniendo en cuenta el plazo de ejecución a la fecha de la última certificación la obra se encontraba con un atraso considerado.

3.11 Cumplimiento de obligaciones tributarias

De acuerdo con los datos del Sistema de Gestión Tributaria, la empresa se encuentra en situación regular[5] como contribuyente del Estado, como puede observarse a continuación:

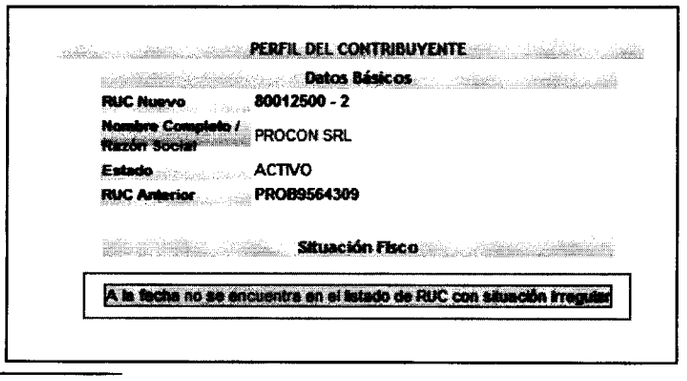

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	80012500 - 2
Nombre Completo / Razón Social	PROCON SRL
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	PROB9564309

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

[4] Folio 13 del Expediente N°3638/13 remitido por el IPS
[5] https://marangatu.set.gov.py/eset/perfilPublicoContribIService.do

Dpto. Aguilera
Asist. Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

4. Rescisión de Contrato

La Clausula Décimo Cuarta del contrato suscripto entre las partes menciona los puntos a ser tenidos en cuenta para la rescisión del Contrato:

> **14- CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO [Art. 37 inc. k) de la Ley N° 2051].**
>
> Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.-

De conformidad a las documentaciones remitidas por el IPS podría concluirse que se ha cumplido parcialmente con el procedimiento correspondiente para la rescisión del contrato, ya que se ha demostrado que la contratista ha incumplido con su obligación de concluir la obra dentro del plazo previsto en el contrato, llegando a un avance físico financiero de obras aproximado de 5,28%, como se describe en el ITV N° 48/13.

Teniendo en cuenta la Guía de Gestión de Garantías en las Contrataciones Públicas[6], el procedimiento es como sigue:

> **g. Ejecución de Garantía:**
>
> El proceso de ejecución será diferente según el tipo de garantía que haya sido suministrada:
>
> - **Garantía mediante declaración jurada:** Siendo el propio proveedor o contratista incumplidor culpable quien ha suministrado la garantía, la intimación al pago de la Garantía puede efectuarse con la misma Notificación de Rescisión. (Anexo VI Modelo de nota).
> - **Garantía bancaria:** deberá remitirse nota a la Institución Bancaria Garante, comunicándole la configuración del siniestro y exigiéndole el pago de la garantía (Anexo VII Modelo de nota).
> - **Garantía por medio de póliza:** realizar las diligencias a fin de configurar el siniestro de conformidad a lo previsto en la póliza:
>   - Proceso de Rescisión de contrato de conformidad al Art. 59 de la ley 2051 (cuando corresponda)
>   - Resolución que declara la Rescisión del contrato por culpa del proveedor o contratista.
>   - Notificación de la Resolución e intimación de pago de la garantía al proveedor o contratista

No se cuenta con todas las documentaciones que conforman la rescisión de contrato que deberán ser remitidos al momento del descargo.

5. CONCLUSIONES.

5.1. En cuanto a la vigencia de contrato observamos una incongruencia entre lo descripto en letras y números, ya en uno menciona que son 36 meses y en otro 38 meses.

[6] https://www.contrataciones.gov.py/Capacitaciones/materiales.jsp?categorias=13&consultar=Enviar+Consulta

Lic. Dolly Aquifera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

5.2 El contrato fue firmado en fecha 26/04/11 y el Acta de Inicio se ha realizado en fecha 18/07/11, 41 días posteriores al pago del anticipo ya que este fue pagado en fecha 07/06/11, solicitamos a las partes realizar el descargo correspondiente considerando que el PBC y el contrato estipulaban que el inicio de obras se condicionaba al pago del anticipo.

5.3 La firma del contrato se realizó en fecha 26/04/11, el Acta de Inicio de obras es de fecha 18/07/11, se trae a colación estas fechas pues el Fiscal de Obras fue contratado sólo por 90 días a partir del 1 de octubre, cuando la obra fue iniciada, según consta en el Acta de Inicio, en fecha 18/07/11 . Al respecto, no obran documentaciones que demuestren que la presente obra contaba con Fiscal durante todo el periodo de ejecución.

5.4 El informe de Auditoría, solo hace mención de ciertos hechos relevantes al presente contrato, sin embargo, en el mismo no se especifica qué se ha tenido en cuenta para ver el grado de cumplimiento del contratista ni las medidas a ser tomadas conforme a las observaciones hechas.

5.5 Dentro de las documentaciones remitidas por el Instituto de Previsión Social se evidencia un cronograma de obras, folio 4, 5 y 6 sin fecha y con la firma del Arq. Miguel Ángel Pertile, además el mismo se encuentra ilegible, y no se encuentra actualizado.

5.6. Considerando que el PBC ni el contrato no menciona el tiempo que debe ser extendida la póliza de anticipo, la misma debía ser extendida por el plazo de ejecución de la obra, hecho que no se ha cumplido conforme las documentaciones remitidas por el IPS.

5.7 Solicitamos a las partes aclarar las razones por las cuales las Garantías de Accidentes Personales y Responsabilidad Civil están vigentes sólo hasta el 23/10/12, no cubriendo la totalidad del plazo de ejecución de obras.

5.8 No se cuenta con documentación comprobatoria de las medidas adoptadas para la devolución de la diferencia del anticipo de Gs. 4.880.123.288 que aún se encontraría en poder de la contratista, por lo que solicitamos a las partes la remisión de la misma con la presentación de su descargo.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación de Contrataciones

Lic. Delly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

5.9 La presente obra no cuenta con Recepción Provisoria, ni Recepción Definitiva de obras, ya que la misma no fue concluida, y conforme a la documentación presentada por el Instituto de Previsión Social, se ha procedido a la rescisión de contrato, tal como se puede observar en la Resolución N° 059 – 016/12 de fecha 27/06/12.

5.10 La contratista ha presentado la solicitud de pago del anticipo en fecha 06/05/11, es decir, dentro del plazo estipulado en el PBC. El pago efectivo del anticipo se realizó en fecha 07/06/11, se realiza la presente aclaración teniendo en cuenta que el plazo de inicio de las obras regirá desde el momento del pago efectivo del anticipo.

5.11 Considerando que la obra se dio inicio en fecha 18/07/11 y la presentación de la última certificación realizada en fecha 28/05/12, la obra contaba con un avance financiero aproximado de 5.28%, evidenciando así un atraso considerado a un año aproximado de su inicio.

5.12 No se cuenta con documentaciones que acrediten que se ha cumplido con los procedimientos para ejecución de las Pólizas.

5.13 No se cuenta con todas las documentaciones que conforman la rescisión de contrato que deberán ser remitidos al momento del descargo.

5.14 Las observaciones y conclusiones dadas en el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 48/13, elaborado por el Verificador Técnico Osmar Pando, forman parte íntegrante del presente Informe.

5. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe al **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL** y a la Contratista **PROCON S.R.L.**, para la toma de conocimiento sobre los puntos observados y la remisión de las aclaraciones respectivas, acompañadas de la documentación no remitida a la fecha que fuera mencionada en el presente informe, a los efectos de su análisis para la expedición del informe final, estableciendo un plazo de 5 (cinco) días hábiles para que realicen el descargo correspondiente.-

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan.-

Lic. DOLLY E. AGUILERA A.
Verificadora Contractual

ABOG. MYRTA CAROLINA GODOY A.
Directora de Verificación de Contratos

Anexo: Informe Técnico ITV Nº 48/13

FECHA	16/09/2013			
REFERENCIA	LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 19/2010 "CONSTRUCCION DEL HOSPITAL REGIONAL DE CAAGUAZÚ DEL IPS"		**ID**	204410/2009
EXPTE.	3638		**FECHA**	13/03/2013
CONTRATANTE	INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL.			
CONTRATISTA:	PROCON S.R.L.			
FIZCALIZACION	ING. TORIBIO YAMPEY VITALE ARQ. NORMA ALCARAZ UGARTE			
CONTRATO Nº 20/2011	**FECHA:**	26/04/2011	**PLAZO DE VIGENCIA**	38 meses desde el pago del anticipo
ACTA DE INICIO	**FECHA**	18/07/2011	**PLAZO DE EJECUCION**	18 meses a partir del acta de inicio.
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	----------	**RECEPCION FINAL**	----------
ADENDAS			**FECHAS**	

1- ANTECEDENTES

En fecha 20 de marzo de 2013 se ha realizado una verificación *in situ* referente al Contrato Nº 20/2011 - Licitación Pública Nacional "CONSTRUCCION DEL HOSPITAL REGIONAL DE CAAGUAZU DEL IPS", cuyo llamado lo ha realizado **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL** y cuya adjudicación fue para la empresa **PROCON S.R.L.** El objeto del contrato de referencia es para la ejecución de los trabajos de Construcción del Hospital Regional de Caaguazú de acuerdo a las Especificaciones Técnicas y las Normas aplicables para este tipo de Obras.

Para el análisis de la presente verificación técnica de la ejecución de la contratación referida, se dispuso de los siguientes documentos:

- Pliego de Bases y Condiciones.
- Especificaciones Técnicas.
- Contrato Nº 20/2011 de fecha 26 de abril de 2011.
- Nota DNCP/DVC Nº 4030/2013 de fecha 20/02/2013, donde se solicita el envío de documentaciones para su análisis.

Osmar Pando
Verificador Técnico
DVC - DNCP

- Nota N° 4670/13, reiteración de envío de documentos en plazo de 5 (cinco) días.
- Expediente N° 2863/13 de fecha 27 de febrero, solicitud de prórroga por parte de la contratante.
- Nota N° 5297/13 de fecha 5 de marzo de 2013, se concede prórroga por el plazo de 5 (cinco) días.
- Expediente N° 3638 de fecha 13/03/2013 por el cual se hace entrega de las documentaciones requeridas.
- Acta de verificación N° 26/2013 de fecha 20/03/2013.
- Nota DNC/DVC N° 26656/13 de fecha 30/06/2013, reiteración de envío de documentaciones faltantes.
- Expediente N° 12913 de fecha 04/09/2013. En respuesta a la nota DNCP/DVC N° 26656/13 de fecha 30 de agosto de 2013.

Cabe resaltar que contamos con:

- Nota DNCP/DVC N° 4670/2013 de fecha 27/02/2013, reiterando el envío de documentaciones a ésta Dirección, solicitadas según nota N° 4030/2013.
- Nota DNCP/DVC N° 5297/2013 de fecha 05/03/2013, otorgándosele prórroga para la presentación de documentos solicitados por Nota N° 4030/2013.
- Nota DNCP/DVC N° 26656/2013 de fecha 30/08/2013, solicitando la remisión de documentaciones referentes al contrato suscripto con la firma PROCON S.R.L., a fin de completar las documentaciones requeridas por nota N° 4030/2013.

Documentaciones de carácter técnico que fueran requeridas pero que no fueron remitidas a esta Dirección son las siguientes:

- Actas de recepciones provisorias y definitivas (si las hubiere).
- Cronograma.
- Uso de tiempo (relatorio explicativo de la ejecución o no ejecución de obras de manera diaria, desde el inicio de obras hasta la Recepción Definitiva).

En fecha 18/03/2013, la DNCP comunica al INSITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL la decisión de que se efectuará la verificación de las obligaciones contenidas en el contrato celebrado entre ésta y la firma PROCON S.R.L. "*para la CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE CAAGUAZÚ*", para lo cual se ha solicitado una serie de documentos según nota DNCP/DVC N° 4030 de fecha 20/02/2013. Se emite el Informe Técnico de la DVC como consecuencia de la verificación documental de los antecedentes remitidos por el INSTITUTO DE PREVISIÓN y la verificación *in situ* realizada en fecha 20/03/2013. En fecha 13/03/2013

Osmar Pando
Verificador Técnico
DVC - DNCP

es ingresada por mesa de entrada los documentos solicitados con expediente N° 3638, compuesto de 1522 fojas.

Teniendo en cuenta la documentación analizada y la verificación *in situ* efectuada, se pueden realizar las siguientes acotaciones:

Según el contrato 20/2011, se establece que:

Plazo de ejecución.

Orden de Inicio de Obras: como máximo 5 días hábiles, posteriores al cobro del anticipo, y obtenido el permiso municipal correspondiente, por lo cual se emitirá un Acta de Inicio de los Trabajos.

Al momento de la elaboración del presente informe, no ha sido remitido el permiso municipal para el inicio de las obras.

Se presentó un solo CRONOGRAMA DE OBRA, folio 4, 5 y 6 sin fecha y con la firma del Arq. Miguel Ángel Pertile e ilegible, entendemos que corresponde al presentado en la oferta.

2- COMENTARIOS

Con acompañamiento de la Arq. Norma Alcaraz Ugarte y el Ing. Nelson Saldivar, se ha recorrido las instalaciones de lo que debiera ser el Hospital Regional de Caaguazú constatando que la obra se encontraba paralizada.

Se pudo observar en la obra la existencia de probetas de los hormigones y la pileta correspondiente, pero no hemos recibido documentaciones que certifiquen los ensayos. Además de esto, no se cuenta con documentaciones que aprueben los materiales utilizados durante la obra.

Se ha observado el transformador de corriente eléctrica que se encuentra en el sitio, correspondería al hospital anterior.

La contratista ha solicitado por nota el cambio de diámetro de los pilotes de 120 y 150 mm hasta la cota -16 mts, donde se produce el rechazo. La misma refiere que la tensión del suelo aumenta considerablemente con relación a la anterior cota de 10 mts disminuyendo el área del pilote a medida que se acerca a los 16.00 mts. Esta afirmación es formulada

Osmar Pando
Verificador Técnico
DVC - DNCP

mediante nota interna* por la Arq. Norma Alcaraz Ugarte quien se desempeña como fiscal de obras para esta ejecución, por tal motivo, no contamos con la nota de solicitud de la contratista ni mucho menos con Convenios Modificatorios y dictamen que aprueben el pedido de la contratista.

Esto se adhiere al informe final presentado con el expediente N° 12913 de fecha 04/09/2013 que refiere lo siguiente *"... En cuanto al pedido de remisión de Adenda modificatoria, mencionada en la Resolución N° 059/-016/12†, aclaramos que NO FUE FORMALIZADA ADENDA ALGUNA al Contrato N° 20/2011..."*, en la misma Resolución se autoriza el inicio de los trámites para la rescisión del contrato N° 20/2011, suscripto con la firma PROCON S.R.L.

A continuación detallamos muestras que se han tomado en forma aleatoria que han sido visualizadas durante la verificación *in situ* y parte de lo que debiera de cumplirse según las EE.TT del PBC y el contrato.

Requerimientos según PBC	Realizado
Casilla de obrador, armado y desarmado	Según Acta N° 26/13, el obrador no es metálico, como sugiere el PBC en las EE.TT.
Confección y colocación de cartel de obra.	Según Acta N° 26/13 queda asentada que el cartel no cuenta con reflectores.
Carga y descarga de materiales	Se ha visualizado que los materiales no son acopiados en los contenedores como sugiere las EE.TT del PBC.
Limpieza de obra y retiro de escombros y excedentes.	No cumple con lo inicialmente pactado en las EE.TT del PBC.
Alquiler de sanitarios Estándar (10 sanitarios por mes)	Al momento de la verificación *in situ* no hemos podido observar los baños estándar.

* Folio 1038 del expediente 3638 de fecha 13/03/2013
† Folio 1 del expediente 12913 de fecha 04/09/2013

Osmar Pando
Verificador Técnico
DVC - DNCP

2.1 Plazo de entrega

El plazo establecido para la culminación de las obras de este llamado es de 18 meses a partir de la orden de inicio, pero haciendo un análisis luego de la verificación *in situ* y las documentaciones remitidas, podemos determinar que la obra primeramente estaba atrasada y luego fue paralizada, la misma cuenta con un proceso de rescisión de contrato[‡] al momento de la elaboración del presente informe. Al verificar las razones de la rescisión del contrato que se han tenido en cuenta podemos determinar que fue técnicamente justificada por:

- Atraso de la obra.
- Obra no culminada dentro del plazo de ejecución.
- Incumplimiento de EE.TT.

No obran registros, entre las documentaciones recibidas, el avance de las obras ni de las obras que faltan realizar, como así también la fecha tentativa para la terminación del mismo teniendo en cuenta que la obra debió ser entregada inicialmente en fecha 18/01/2013. Al momento de la verificación in situ de fecha 20/03/2012 la obra se encontraba paralizada, esto queda asentada en el acta N°26/2013. Debido a todo lo expuesto no podemos determinar el avance real de obra, ya que tampoco contamos con el cómputo métrico final ni el libro de obras en su totalidad, fue presentado el libro de obras pero se registra el último escrito con fecha 31/07/2012 sin explicación alguna y sin presentar un cierre del mismo.

2.3 Fiscalización de la obra.

A través de la Resolución 3475/11 de fecha 03/11/2011 del Consejo de Administración del IPS folio 1504 y 1505 (*) se le contrato al Ing. Toribio Yampey Vitale firmándose el contrato de prestación de servicio para la fiscalización y avance de obras. Por otro lado, no contamos con informes de fiscalización por parte de la contratista, en tanto que, el libro de obras que fue remitido no cuenta con un cierre del libro, siendo la última fecha asentada en el libro de obras el 31/07/2012[§], con esto no podemos determinar la razón exacta del porqué fue paralizada la obra ni podemos determinar el porcentaje de avance de obras, al respecto no fueron remitidos justificaciones.

[‡] Folio 1429 del Expediente N° 9270 Resolución N° 83
[§] Folio 1498 del Expediente N° 9270

Osmar Pando
Verificador Técnico
DVC - DNCP

2.4 Certificaciones.

Según Nota DFT/FT1 N° 169/2012 de fecha 26/06/2012 folio (909)* del Ing. Alberto Gimenez, Jefe de la Sección Fiscalización Técnica, la obra tiene un avance financiero del 5,28 %, el ultimo Certificado es el N° 5 con el cual se encuentra ejecutado Gs. 906.690.454 del monto del Contrato Gs. 17.173.768.080 firmado en fecha 26/04/2011.

2.5 Verificación *in situ.*

No visualizamos obreros de la contratista trabajando en la obra y en el Acta de Verificación in situ N° 26/13 de fecha 20/03/2013 se aclara lo siguiente:

"...La Fiscal de obras menciona que la misma dio inicio aprox. en julio de 2011, siendo rescindido en el contrato aprox. en junio de 2012 por razones expuestas en las documentaciones remitidas a la DNCP. * Al momento de la verificación in situ la obra se encuentra paralizada. El jefe del Departamento de Fiscalización de Obras menciona que se encuentra en proceso en nuevo llamado para dar continuidad a la obra. *Durante la ejecución del contrato menciona la Fiscal de Obras que la contratista cumplió con los sistemas de seguridad al personal. Además en cuanto a los baños portátiles y contenedores, la contratista remitió documento solicitando consideración por no encontrarse a los alrededores ese tipo de Elementos. * El obrador no es metálico como figura en las Especificaciones. *El letrero no posee reflector * No se visualiza en obra el pila de 0,30 x 0,30 con un bulón para guía de niveles. *Registramos en obra las probetas de ensayo de los hormigones y la pileta correspondiente. * Se tomaron medidas y fotografías a la muralla existente en la obra. * Al momento de la verificación se encontraba el personal de custodio diurno y nocturno. * El transformador que se encuentra en el sitio de obra corresponde al hospital anterior. La Fiscal de Obras se compromete a entregar fotografías del transcurso de la obra en la oficina de la DNCP...".

2.6 Especificaciones Técnicas.

Los materiales no son acopiados en los **contenedores** como exige las Especificaciones Técnicas.

8. CARGA Y DESCARGA DE MATERIALES

La carga y descarga de materiales se harán a través de un solo acceso, y en el horario convenido de lunes a sábados, quedando el domingo libre el horario; debiendo el Contratista arbitrar los medios para mantener estas áreas perfectamente limpias.

Los materiales, antes o después de las descargas, deberán ser acopiados en lugares previstos de común acuerdo con la Fiscalización de Obra y en contenedores de chapa.

Los materiales de demolición serán acopiados a un lado de la obra en los contenedores de manera a no interferir en la normal ejecución de los trabajos.

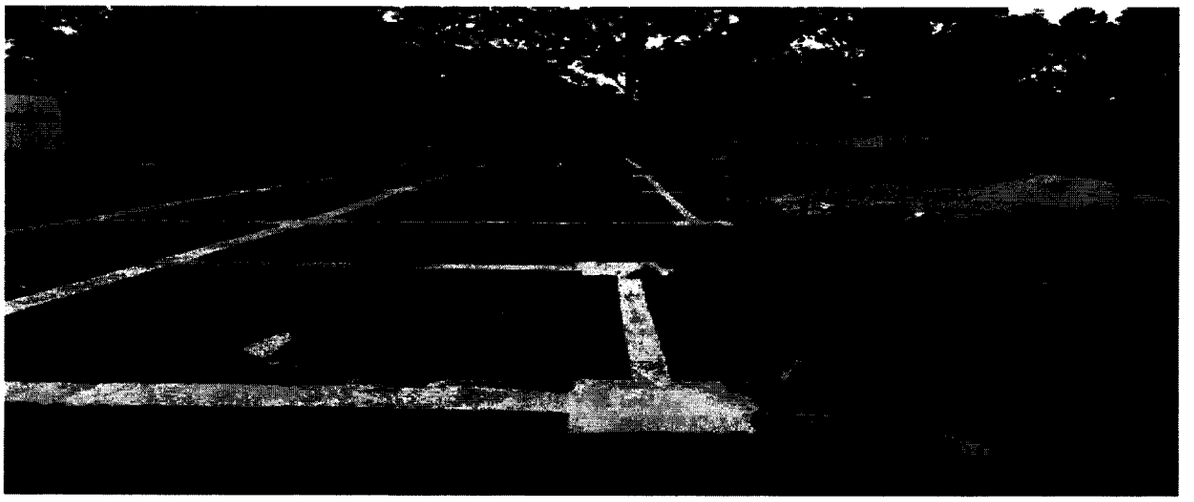

Visualizamos también que no cumple con las Especificaciones Técnicas en que los residuos producidos por la limpieza **serán retirados del área de la obra cada fin de semana**.

7. LIMPIEZA DE OBRA Y RETIRO DE ESCOMBROS Y EXCEDENTES

El Contratista deberá mantener una cuadrilla permanente de limpieza, debiendo mantener limpio y libre de residuos de cualquier naturaleza todos los sectores de la obra. Al finalizar los trabajos, el Contratista entregará la obra perfectamente limpia y en condiciones de habilitación, sea ésta de carácter parcial, provisional y/o definitivo, incluyendo el repaso de todo elemento o estructura que ha quedado sucia o requiera lavado, como vidrios, revestimientos, pisos, artefactos eléctricos y sanitarios y cualquier otra instalación.

El Contratista mantendrá en todo momento la obra libre de sobrantes, desechos, desperdicios y basura y en condición limpia y ordenada.

Quitará los sobrantes, desechos, desperdicios y basura de zanjas, cañerías, cámaras, entretechos y cualquier espacio cerrado antes de cerrar o tapar dichos espacios.

El Contratista retirará de la obra todos los sobrantes, desechos, desperdicios y basura periódicamente (como mínimo semanalmente) colocándolos en volquetes. Ningún sobrante, desecho, desperdicio y/o basura, podrá estar fuera del predio de las obras ni alrededor de los volquetes.

La Fiscalización de Obra estará facultada para exigir, si lo creyera conveniente la intensificación de las limpiezas periódicas.

Los residuos producidos por la limpieza serán retirados del área de la obra, cada fin de semana, por cuenta y cargo exclusivo del Contratista.-

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación

Osmar Pando
Verificador Técnico
DVC - DNCP

En el acta de Verificación In Situ se afirma los siguientes puntos:

"...* No se registrar pilar de 0,30 x 0,30 con un bulón empotrado utilizado para guía de niveles..."

Para fijar un plano de comparación en la determinación de niveles en las construcciones, el Contratista deberá ejecutar en un lugar poco frecuentado de la obra, un pequeño pilar de albañilería de ladrillos reforzados con mezcla cuyo dosaje aplicado es de 1:4:16 de 0,30 x 0,30 m. en cuya parte superior se empotrará un bulón cuya

Dirección de Gestión de Bienes y Servicios
Sub Unidad Operativa de Contrataciones N° 1

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Página 102 de 451

cabeza quedará al ras con la mampostería.

Al iniciarse la obra se determinará la cota de la cara superior de dicho bulón, con intervención de la Fiscalización de Obra. Todos los niveles de la obra deberán referirse a dicha cota. Los mencionados pilares, debidamente protegidos, no podrán demolerse después de concluida la ejecución de todos los pisos de locales, aceras, etc.

**** No se visualiza en obras sanitarias estándar, solicitados en el PBC.***

1.12 ALQUILER DE SANITARIOS ESTÁNDAR. (10 SANITARIOS POR MES)

Los sanitarios deben contar con inodoro, urinario, perchero, papelero, porta rollo de papel higiénico y porta candado y se debe incluir la provisión de papel higiénico, tres aseos semanales, entrega y retiro de las unidades en horario de 18:00 a 24:00.La empresa se encargara del desagüe cloacal de los sanitarios y mantener limpio los sanitarios.

La empresa debe mantener en obra 5(cinco) sanitarios con inodoros y 5(cinco) sanitarios con duchas durante el tiempo que duren los trabajos.

La empresa contratista se debe encargar de la instalación de cada unidad y con el fiscal de obra se decidirá la ubicación de los mismos.

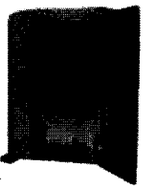

Dirección de Gestión de Bienes y Servicios
Sub Unidad Operativa de Contrataciones N° 1

Se visualiza en obra probetas de hormigón.

Pero no registramos documentación alguna (planillas) de los ensayos de hormigón (rotura a compresión y trabajabilidad del hormigón) requeridos por el PBC que exponemos a continuación:

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Osmar Pando
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Control de calidad del hormigón

El control de calidad del hormigón amasado se extiende a su consistencia y a su resistencia con independencia de la comprobación del tamaño máximo del árido.

Consistencia del hormigón

Especificaciones: La consistencia recomendado está especificada en el apartado correspondiente de estas especificaciones técnicas, pudiendo la Fiscalización de Obra adoptar las otras consistencias permitidas.

Las tolerancias para éstas son:

Consistencia	Tolerancia (cm)
Seca	0
Plástica	±1
Blanda	±1

Ensayos: Siempre que se fabriquen probetas y cuando lo indique la Fiscalización de Obra, se determinará el valor de la consistencia, mediante el cono de Abrams.

Criterios de aceptación o rechazo: El no cumplimiento de las especificaciones implicará el rechazo automático de la amasada correspondiente y la corrección de la dosificación.

Resistencia del hormigón

Independientemente de los ensayos correspondientes al control de los materiales y de la consistencia del hormigón, los ensayos para el control de la resistencia del hormigón se refieren a rotura de probetas cilíndricas de 15x30cm, rotas por compresión a veintiocho (28) días de edad según normas UNE-7240 y UNE-7242.

Ensayos de Control: Tienen por objeto comprobar, a lo largo de la ejecución, que la resistencia característica del hormigón de obra es igual o superior a la del proyecto.

De acuerdo con el coeficiente de seguridad adoptado en los cálculos, se adoptará el nivel de control normal.

Se extraerán en obra probetas con la mayor de las siguientes frecuencias:

- 6 probetas por cada 100 m³ o fracción de hormigón colocado en obra.
- 6 probetas por cada día de hormigonado.
- 6 probetas por cada cambio de planta o piso.

Estas probetas se extraerán por trios y cada trio de la misma amasada.

Los dos (2) trios de probetas se romperán a los veintiocho (28) días.

La resistencia característica estimada (f est) de la parte de obra sometida a control (los 100 m³ o fracción) es el valor que resulta de multiplicar el menor de los dos (2) valores de la determinación de la resistencia por el coeficiente kn = 0,89, si es fabricado en hormigonera, y por kn = 0,95 si el hormigón es fabricado en central hormigonera. Cada uno de los valores citados arriba corresponde a la media de los resultados de tensiones de cada una de las probetas de un trio.

Para que la parte de la obra sometida a control, resulte aceptable es necesario que se verifique:

fest >= 210 Kg/cm²

En caso de no verificarse la desigualdad anterior, se procederá como se indica a continuación:

El Contratista será sancionado económicamente de acuerdo a lo acordado en el pliego de condiciones

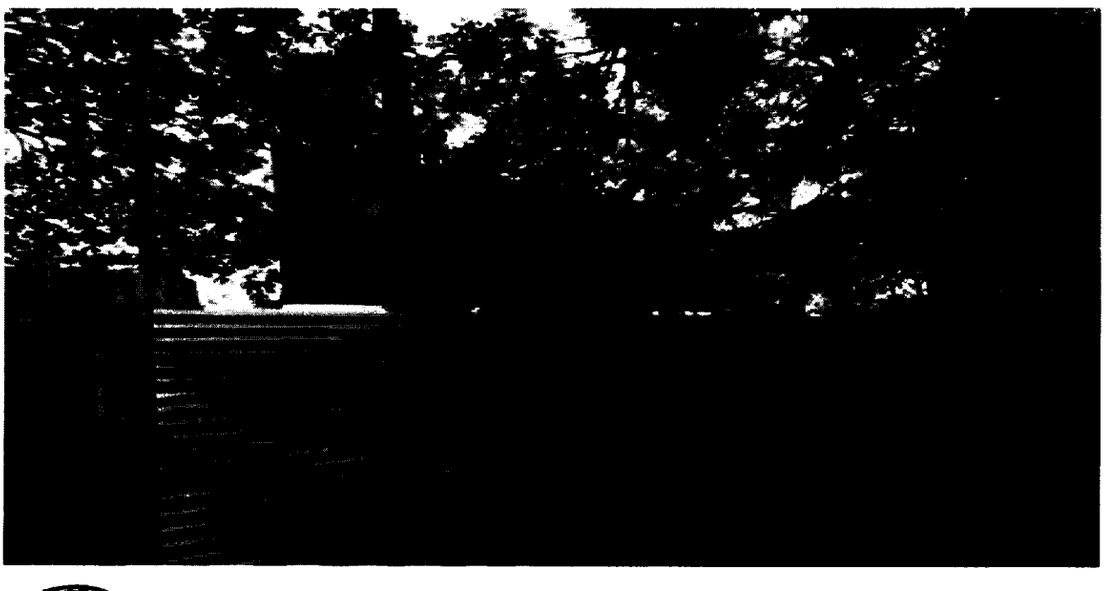

No visualizamos en obra los reflectores del presente cartel como exige el PBC:

> **1.3 CONFECCIÓN Y COLOCACIÓN CARTEL DE OBRA**
>
> El Contratista proveerá e instalará, dentro de los 10 (diez) días de iniciados los trabajos en el lugar que señale la Fiscalización de Obra, un letrero de 5,00 m², con la leyenda inscripta en detalle de Cartelería, contando el letrero con 2 reflectores de 500 W., que deberán cumplir con los requisitos municipales y construidos con materiales, medidas, texto, diagramación, color, tipo y tamaño de letras, que se indiquen en el detalle. No se permitirá ningún otro cartel sin autorización expresa y por escrito del Instituto de Previsión Social.
>
> El cartel de obra deberá ser desmontado por el Contratista, previo a la entrega y recepción definitiva de la obra, poniéndolo a disposición del Instituto de Previsión Social.
>
> Previamente al emplazamiento del mismo, deberá someterse a la aprobación de la Fiscalización de Obra. Estará prohibido colocar propaganda, salvo indicación contraria de la misma.

Se pudo observar durante la verificación *in situ* que la ejecución fue abandonada, también se pudo constatar que solo se han realizado las fundaciones, en tanto que, no obran documentaciones remitidas por parte de la contratista que respalden el por qué se detuvo la obra o cuales fueron los motivos. Sin embargo, pudimos observar que parte de lo que sería la ubicación de la sala de máquinas y generadores se encontraba parcialmente terminada, como así también el sector de los baños, a esto se agrega que el libro de obras no fue dado por terminado, resaltando que en la última fecha asentada** que ya se encontraba ejecutada el bloque de sanitarios, tanque semi - enterrado y caseta de gases, a todo esto podemos decir que al momento de la verificación en fecha 20/03/2013, lo citado se encontraba tal y como fue asentada en el libro de obras, agregando que el sitio de la obra presentaba un estado de abandono en cuanto al retiro de residuos y limpieza de lugar.

Se pudo constatar que se han realizado los ensayos de hormigón en el sitio de obras pero no se han remitidos documentaciones al respecto.

3 CONCLUSION

1. No obran registros entre las documentaciones remitidas por la Contratante referentes a partes diarios donde se especifiquen los trabajos realizados en cada uno de los días trabajados por el Contratista y donde debieron de asentarse las cantidades de los ítems de la planilla de cómputo métrico realizados por día de tal modo que estos sean los documentos que avalen las certificaciones.

2. No obran registros entre las documentaciones recibidas con relación a las remisiones de cementos ni tampoco de las cantidades y tipos de varillas de acero utilizados en la construcción de esta obra, por lo cual no se puede determinar si cumple o no con todo lo establecido en las especificaciones técnicas y con el proyecto ejecutivo.

3. No obran registros, entre las documentaciones recibidas, el avance de las obras ni de las obras real que faltan realizar, como así también la fecha tentativa para la terminación del mismo teniendo en cuenta que la obra debió ser entregada inicialmente en fecha 18/01/2013. Al momento de la verificación *in* situ de fecha 20/03/2012 la obra se encontraba paralizada, esto queda asentada en el acta N°26/2013.

4. Se ha observado el transformador de corriente eléctrica que se encuentra en el sitio, correspondería al hospital anterior, esto queda asentada en el Acta N° 26/2013.

5. Se ha remitido la documentación de la fiscalización para la elaboración del cálculo, las especificaciones técnicas y detalles constructivos que debe presentar el contratista.

6. No se registra documentación alguna sobre los ensayos requeridos para el H° A°.

7. Los residuos producidos por la limpieza no son retirados del área de la obra.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Osmar Pando
Verificador Técnico
DVC - DNCP

8. El cartel de obras no cuenta con reflectores y los residuos producidos por la limpieza no fueron retirados.

9. La obra se dio inicio en fecha 18/07/2011, teniendo en cuenta que el contrato estipula que la obra debió iniciarse luego del pago del anticipo que fue realizado en fecha 07/06/2011, notamos que hubo un atraso de aproximadamente 41 (cuarenta y uno) días para el inicio de obras, esto incumple con lo inicialmente pactado en el PBC y el contrato.

10. La obra tiene un avance financiero del 5,28 %, **según el Certificado N° 5** con el cual se encuentra ejecutado Gs. 906.690.454 del monto del Contrato Gs. 17.173.768.080 firmado en fecha 26/04/2011. Con esto no podemos determinar el avance real de la obra, ya que tampoco contamos con informe final y cómputo métrico como hemos mencionado anteriormente.

11. No obran documentaciones referentes a permisos municipales para dar inicio a la ejecución, considerando que es un documento de carácter obligatorio.

Osmar Pando
Verificador Técnico

Se adjunta Acta de Verificación *in situ* N° 26/2013 de fecha 20/03/2013

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

[illegible]	**ACTA DE VERIFICACIÓN IN SITU** Dirección de Verificación de Contratos	FOR-VC-[illegible] Rev.01

ACTA NÚMERO: 26/13

En la Ciudad de Caaguazú, a los 20 Día/s del mes de Marzo de 2013 siendo las 13:20 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Ing. Civil Víctor Zagulevich y Lic. Daisy Aguilera, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación del servicio, sito en Hospital IPS - Sede Caaguazú a fin de efectuar una verificación in situ, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación "Construcción del Hospital Regional de Caaguazú del IPS" con ID Nº 201410 Año 2010, El contrato fue suscrito entre Instituto de Previsión Social (IPS) y la firma [illegible], para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la institución a la que representan, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Arq. [illegible] Uyarte	Fiscal de Obra	IPS
Ing. Nelson Sandoval	Jefe Dpto. de Obras	IPS

Seguidamente, los funcionarios de la Dirección Nacional, llevan a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, constatando lo siguiente:

[illegible]
El Fiscal de Obras menciona que la empresa [illegible] septiembre de 2011 siendo [illegible] por razones [illegible] documento [illegible] a la DNCP [illegible] verificación [illegible] de [illegible] Fiscal de Obra [illegible] llamado [illegible] calidad de la Obra [illegible] ejecución del contrato menciona la Fiscal de Obra que la contratista cumplió con los sistemas de seguridad del personal. Además en cuanto a los baños portátiles y [illegible] la contratista [illegible] solicitando [illegible] no encontrarse [illegible] ese tipo de [illegible] El [illegible] en [illegible] El [illegible] del [illegible] de 9,00 x 9,00 [illegible]

[illegible] Pando
[illegible] Técnico
[illegible] DNC - DNCP

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas - Dirección de Verificación de Contratos

DNCP	ACTA DE VERIFICACION *IN SITU* Dirección de Verificación de Contratos	FOR-VCO-02 Rev.01

Continuación Acta 26/13

Registramos en obra las proyetas de ensayo de los hormigones y la pileta correspondiente. Se tomaron medidas y fotografías a la muralla existente en la Obra. Al momento de la verificación se encontraba el personal de custodio diurno y nocturno. El transformador que se encuentra en el sitio de Obra corresponde al hospital anterior.
La Fiscal de Obras se compromete a entregar fotografías del trascurso de la Obra en la oficina de la DNCP.

Ing. Dolly Aguilera — Arq. Norma Alcaraz — Ing. Víctor Zapata

Ing. Nelson Saldivar

Osmar Pando
Verificador Técnico
DVC - DNCP

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

NOTA DBS/SUOC1 Nº 0442/13

Asunción, 22 de octubre de 2013

Raúl Rodríguez
Mesa de Entrada
DNCP

Señor:
Abogado Pablo Seitz O., Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción – Paraguay
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en mi calidad de Jefa de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones (SUB UOC) N° 1 del Instituto de Previsión Social, con el objeto de remitir las documentaciones y aclaraciones pertinentes en respuesta a la Nota DNCP/DVC N° 29.485/2013 de fecha 23 de septiembre de 2013, que se detallan líneas abajo.

5.1. En cuanto a la vigencia del contrato observamos una incongruencia entre lo descripto en letras y números, ya que en uno menciona que son 36 meses y en otro 38 meses.

RESPUESTA: En cuanto a la vigencia del contrato cabe aclarar que en la jurisprudencia prima lo escrito en letras, por lo tanto se establece que la vigencia del contrato es de 36 meses.

5.2. El contrato fue firmado en fecha 26/04/11 y el Acta de inicio se ha realizado en fecha 18/07/11, 41 días posteriores al pago del anticipo, ya que éste fue pagado en fecha 07/06/11, solicitamos a las partes realizar el descargo correspondiente considerando que el PBC y el contrato estipulaban que el inicio de obras se condicionaba al pago del anticipo.

RESPUESTA: En fecha 24 de junio de 2011 se dio la Orden de Inicio de los trabajos, mediante Nota DI-DPFO-CAAGUAZÚ N° 03/11. El Acta de Inicio de obras se realiza en fecha 18/07/11 puesto que recién en dicha fecha se produjo el desalojo total del sitio de obras, por lo que se dio inicio al cómputo del plazo contractual, de acuerdo a lo establecido en el PBC., ítem 19. Plazo de Ejecución, inciso "c". Ver Anexo 5.2.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abog. Natalia Fernández
Jefa Sub UOC

CONSTA DE 353 HOJAS (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES HOJAS)

353 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES)

5.3. La firma del contrato se realizó en fecha 26/04/11, el Acta de Inicio de Obras es de fecha 18/07/11, se trae a colación estas fechas pues el Fiscal de Obras fue contratado solo por 90 días a partir del 1 de octubre, cuando la obra fue iniciada, según consta en Acta de Inicio, en fecha 18/07/11. Al respecto, no obran documentaciones que demuestren que la presente obra contaba con Fiscal durante todo el periodo de ejecución.

RESPUESTA: El Fiscal designado por el IPS es la Arq. Norma Alcaraz, según consta en la Nota DI.DPFO-CAAGUAZÚ N° 02/11, en el Acta de Inicio así como en el Libro de Obras, cuyas respectivas copias se adjuntan. La contratación del Fiscal Externo era temporal y no se renovó el contrato una vez vencido. NO obstante, la Fiscal de Obras designada por el IPS estuvo a cargo de la obra desde su inicio hasta la rescisión del contrato. Ver Anexo 5.3.

5.4. El Informe de Auditoría solo hace mención de ciertos hechos relevantes al presente contrato, sin embargo, en el mismo no se especifica qué se ha tenido en cuenta para ver el grado de cumplimiento de la contratista ni las medidas a ser tomadas conforme a las observaciones hechas.

RESPUESTA: Se realizaron constantes notificaciones a la Contratista a fin de que cumpla con sus compromisos contractuales, y posteriormente, no habiéndose cumplido éstos, se procedió a iniciar los trámites de rescisión de contrato. Se adjuntan copias de documentos. Ver Anexo 5.4.

5.5. Dentro de las documentaciones remitidas por el Instituto de Previsión Social se evidencia un cronograma de obras, folio 4,5 y 6 sin fecha con la firma del Arq. Miguel Ángel Pertile, además el mismo se encuentra ilegible, y no se encuentra actualizado.

RESPUESTA: Se adjuntan nuevamente copias de los cronogramas, tanto el inicial como el Cronograma Proyectado y de los gráficos comparativos. Ver Anexo 5.5.

5.6. Considerando que el PBC ni el contrato no menciona el tiempo que debe ser extendida la póliza de anticipo, la misma debía ser extendida por el plazo de ejecución de la obra, hecho que no se ha cumplido conforme a las documentaciones remitidas por al IPS.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. Natalia Fernández
Jefe Sub - UOC N° 1

352 (trescientos cincuenta y dos)

RESPUESTA: En cuanto a éste punto, como bien se hace notar que el Pliego no establece plazo de vigencia de la póliza que garantiza el anticipo financiero otorgado a la contratista, la Sub Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 ha solicitado al Administrador del Contrato un informe detallado sobre el avance de las obras en ejecución, a fin de solicitar la ampliación de la vigencia de mencionada póliza, conforme copias de notas DBS/SUOC1/N° 0786/2011 de fecha 13 de octubre de 2011 y DBS/SUOC1/N° 0852/2011 de fecha 31 de octubre de 2011.

5.7. Solicitamos a las partes aclarar las razones por la cuales las Garantías de Accidentes Personales y de Responsabilidad Civil están vigente solo hasta el 23/10/12, no cubriendo la totalidad del plazo de ejecución de obras.

RESPUESTA: La vigencia de las mismas no volvió a extenderse debido a que previo a su vencimiento ya se habían iniciado los trámites para la rescisión del contrato y la obra ya no se encontraba en ejecución, según consta en los documentos remitidos previamente.

5.8. No se cuenta con documentación comprobatoria de las medidas adoptadas para la devolución de la diferencia del anticipo de Gs. 4.880.123.288 que aún se encontraría en poder de la Contratista, por lo que solicitamos a las partes la remisión de la misma con la presentación de su descargo.

RESPUESTA: Conforme a las constancias que se adjuntan, la Sub Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 ha remitido todos los antecedentes del Contrato adjudicado a la firma PROCON SRL., para la ejecución de las pólizas, previa intimación a la firma y a la compañía aseguradora.

5.9. La presente obra no cuenta con Recepción Provisoria, ni Recepción Definitiva de Obras, ya que la misma no fue concluida, y conforme a la documentación presentada por el Instituto de Previsión Social, se ha procedido a la rescisión del contrato, tal como se puede observar en la Resolución N° 059-019/12 de fecha 27/06/12.

RESPUESTA: No aplica.

5.10. La contratista ha solicitado la solicitud de pago del anticipo en fecha 06/05/11, es decir, dentro del plazo estipulado en el PBC. El pago efectivo del anticipo ser

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abog. Natalia Fernández
Jefe Sub - UOC N° 1

351 (trescientos cincuenta y uno)

realizó en fecha 07/06/11, se realiza la presenta aclaración teniendo en cuenta que el plazo de inicio de obras regirá desde el momento del pago efectivo del anticipo.

RESPUESTA: Remitirse a respuesta 5.2.

5.11. Considerando que la obra se dio inicio en fecha 18/07/11 y la presentación de la última certificación realizada en fecha 28/05/12, la obra contaba con un avance financiero aproximado de 5,28%, evidenciando así una atraso considerado a un año aproximado de su inicio.

RESPUESTA: El considerable atraso fue informado a la superioridad y tenido en cuenta como incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la contratista, lo que dio inicio a la rescisión del contrato por causa imputable a la misma, según consta en las documentaciones previamente remitidas. Ver Anexo 5.11.

5.12. No se cuenta con documentaciones que acrediten que se ha cumplido con los procedimientos para la ejecución de las pólizas.

RESPUESTA: Remitirse al Punto 5.8.

5.13. No se cuentan con todas las documentaciones que conforman la rescisión del contrato que deberán ser remitidos al momento del descargo.

RESPUESTA: Se adjuntan copias de los documentos que obran en la Dirección de Infraestructura. Ver Anexo 5.13.

Sin otro particular, atentamente.-

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. Natalia Fernández
Jefe Sub - UOC Nº 1

350 (Trescientos Cincuenta)

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

NOTA DBS/SUOC1 Nº 0442/13
Asunción, 22 de octubre de 2013

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
MESA DE ENTRADA 00015448
EXP Nº:
FECHA 22 OCT 2013
FOJAS 353
14:27
Raúl Rodríguez
Mesa de Entrada
DNCP

Señor:
Abogado Pablo Seitz O., Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción – Paraguay
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en mi calidad de Jefa de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones (SUB UOC) N° 1 del Instituto de Previsión Social, con el objeto de remitir las documentaciones y aclaraciones pertinentes en respuesta a la Nota DNCP/DVC N° 29.485/2013 de fecha 23 de septiembre de 2013, que se detallan líneas abajo.

5.1. En cuanto a la vigencia del contrato observamos una incongruencia entre lo descripto en letras y números, ya que en uno menciona que son 36 meses y en otro 38 meses.

RESPUESTA: En cuanto a la vigencia del contrato cabe aclarar que en la jurisprudencia prima lo escrito en letras, por lo tanto se establece que la vigencia del contrato es de 36 meses.

5.2. El contrato fue firmado en fecha 26/04/11 y el Acta de inicio se ha realizado en fecha 18/07/11, 41 días posteriores al pago del anticipo, ya que éste fue pagado en fecha 07/06/11, solicitamos a las partes realizar el descargo correspondiente considerando que el PBC y el contrato estipulaban que el inicio de obras se condicionaba al pago del anticipo.

RESPUESTA: En fecha 24 de junio de 2011 se dio la Orden de Inicio de los trabajos, mediante Nota DI-DPFO-CAAGUAZÚ N° 03/11. El Acta de Inicio de obras se realiza en fecha 18/07/11 puesto que recién en dicha fecha se produjo el desalojo total del sitio de obras, por lo que se dio inicio al cómputo del plazo contractual, de acuerdo a lo establecido en el PBC., ítem 19. Plazo de Ejecución, inciso "c". Ver Anexo 5.2.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abog. Natalia Fernández
Jefa Sub UOC Nº 1

CONSTA DE 353 HOJAS (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES HOJAS) 353 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES)

5.3. La firma del contrato se realizó en fecha 26/04/11, el Acta de Inicio de Obras es de fecha 18/07/11, se trae a colación estas fechas pues el Fiscal de Obras fue contratado solo por 90 días a partir del 1 de octubre, cuando la obra fue iniciada, según consta en Acta de Inicio, en fecha 18/07/11. Al respecto, no obran documentaciones que demuestren que la presente obra contaba con Fiscal durante todo el periodo de ejecución.

RESPUESTA: El Fiscal designado por el IPS es la Arq. Norma Alcaraz, según consta en la Nota DI.DPFO-CAAGUAZÚ N° 02/11, en el Acta de Inicio así como en el Libro de Obras, cuyas respectivas copias se adjuntan. La contratación del Fiscal Externo era temporal y no se renovó el contrato una vez vencido. NO obstante, la Fiscal de Obras designada por el IPS estuvo a cargo de la obra desde su inicio hasta la rescisión del contrato. Ver Anexo 5.3.

5.4. El Informe de Auditoría solo hace mención de ciertos hechos relevantes al presente contrato, sin embargo, en el mismo no se especifica qué se ha tenido en cuenta para ver el grado de cumplimiento de la contratista ni las medidas a ser tomadas conforme a las observaciones hechas.

RESPUESTA: Se realizaron constantes notificaciones a la Contratista a fin de que cumpla con sus compromisos contractuales, y posteriormente, no habiéndose cumplido éstos, se procedió a iniciar los trámites de rescisión de contrato. Se adjuntan copias de documentos. Ver Anexo 5.4.

5.5. Dentro de las documentaciones remitidas por el Instituto de Previsión Social se evidencia un cronograma de obras, folio 4,5 y 6 sin fecha con la firma del Arq. Miguel Ángel Pertile, además el mismo se encuentra ilegible, y no se encuentra actualizado.

RESPUESTA: Se adjuntan nuevamente copias de los cronogramas, tanto el inicial como el Cronograma Proyectado y de los gráficos comparativos. Ver Anexo 5.5.

5.6. Considerando que el PBC ni el contrato no menciona el tiempo que debe ser extendida la póliza de anticipo, la misma debía ser extendida por el plazo de ejecución de la obra, hecho que no se ha cumplido conforme a las documentaciones remitidas por al IPS.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. Natalia Fernández
Jefe Sub - UOC N° 1

352 (trescientos cincuenta y dos)

RESPUESTA: En cuanto a éste punto, como bien se hace notar que el Pliego no establece plazo de vigencia de la póliza que garantiza el anticipo financiero otorgado a la contratista, la Sub Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 ha solicitado al Administrador del Contrato un informe detallado sobre el avance de las obras en ejecución, a fin de solicitar la ampliación de la vigencia de mencionada póliza, conforme copias de notas DBS/SUOC1/N° 0786/2011 de fecha 13 de octubre de 2011 y DBS/SUOC1/N° 0852/2011 de fecha 31 de octubre de 2011.

5.7. Solicitamos a las partes aclarar las razones por la cuales las Garantías de Accidentes Personales y de Responsabilidad Civil están vigente solo hasta el 23/10/12, no cubriendo la totalidad del plazo de ejecución de obras.

RESPUESTA: La vigencia de las mismas no volvió a extenderse debido a que previo a su vencimiento ya se habían iniciado los trámites para la rescisión del contrato y la obra ya no se encontraba en ejecución, según consta en los documentos remitidos previamente.

5.8. No se cuenta con documentación comprobatoria de las medidas adoptadas para la devolución de la diferencia del anticipo de Gs. 4.880.123.288 que aún se encontraría en poder de la Contratista, por lo que solicitamos a las partes la remisión de la misma con la presentación de su descargo.

RESPUESTA: Conforme a las constancias que se adjuntan, la Sub Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 ha remitido todos los antecedentes del Contrato adjudicado a la firma PROCON SRL., para la ejecución de las pólizas, previa intimación a la firma y a la compañía aseguradora.

5.9. La presente obra no cuenta con Recepción Provisoria, ni Recepción Definitiva de Obras, ya que la misma no fue concluida, y conforme a la documentación presentada por el Instituto de Previsión Social, se ha procedido a la rescisión del contrato, tal como se puede observar en la Resolución N° 059-019/12 de fecha 27/06/12.

RESPUESTA: No aplica.

5.10. La contratista ha solicitado la solicitud de pago del anticipo en fecha 06/05/11, es decir, dentro del plazo estipulado en el PBC. El pago efectivo del anticipo ser

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abog. Natalia Fernández
Jefe Sub - Unidad 1

351 (trescientos cincuenta y uno)

realizó en fecha 07/06/11, se realiza la presenta aclaración teniendo en cuenta que el plazo de inicio de obras regirá desde el momento del pago efectivo del anticipo.

RESPUESTA: Remitirse a respuesta 5.2.

5.11. Considerando que la obra se dio inicio en fecha 18/07/11 y la presentación de la última certificación realizada en fecha 28/05/12, la obra contaba con un avance financiero aproximado de 5,28%, evidenciando así una atraso considerado a un año aproximado de su inicio.

RESPUESTA: El considerable atraso fue informado a la superioridad y tenido en cuenta como incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la contratista, lo que dio inicio a la rescisión del contrato por causa imputable a la misma, según consta en las documentaciones previamente remitidas. Ver Anexo 5.11.

5.12. No se cuenta con documentaciones que acrediten que se ha cumplido con los procedimientos para la ejecución de las pólizas.

RESPUESTA: Remitirse al Punto 5.8.

5.13. No se cuentan con todas las documentaciones que conforman la rescisión del contrato que deberán ser remitidos al momento del descargo.

RESPUESTA: Se adjuntan copias de los documentos que obran en la Dirección de Infraestructura. Ver Anexo 5.13.

Sin otro particular, atentamente.-

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. Natalia Fernández
Jefe Sub - UOC N° 1

350 (Trescientos Cincuenta)

EVALUACIÓN DE DESCARGO					EVA Nº 76/13
Fecha emisión	28/11/13				
Ref. Informe DVC	Nº 57/13				
Contratante	INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL				
Contratista	PROCON S.R.L.				
Recurrentes	Contratante	X	Contratista	...	
Expediente/s Nº	15448	**Fecha/s**	22/10/13		

Instancias a remitir*	EC	X	C	X	CGR		AGPE		MP		DJ	X	DNC		JD		JM		O	X

*EC: Entidad Contratante, C: Contratista, CGR: Contraloría General de la República, AGPE: Auditoria General del Poder Ejecutivo, MP: Ministerio Público, DJ: Dirección Jurídica de la DNCP, DNC: Dirección de Normas y Control de la DNCP, JD: Junta Departamental, JM: Junta Municipal, O: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

El presente documento es elaborado en respuesta a la nota de descargo, presentada por la entidad contratante INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, ingresada como Expediente Nº 15.448/13, en fecha 22/10/13. A la vez se deja constancia que el INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL ha solicitado prórroga según el expediente N° 14.347/13 de fecha 02/10/2013, concedida según nota DNCP/DVC N° 31.167/13 de fecha 09/10/2013, una prórroga de 5 días hábiles para la presentación del descargo

Es importante mencionar que la contratista no ha remitido descargo alguno, ya que no se ha podido notificar y entregar el informe de verificación en el lugar indicado como su domicilio[1]. Ello puede ser visualizado según el ACTA DE NOTA REMITIDA que fuera elaborado por el personal de la DNCP, quien en su momento se presentó a la dirección que la firma PROCON S.R.L. ha proporcionado como dato en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE) así como en los documentos del presente contrato (incluyendo su oferta).

Para la mejor comprensión de la presente evaluación de descargo se transcriben en cada caso las conclusiones del informe, y finalmente las conclusiones de la evaluación realizada.

[1] Art. 1°. Decreto N° 21909/03. *"El domicilio consignado en una oferta será el lugar donde el Oferente recibirá toda clase de notificaciones que resulten de los actos, contratos y convenios que celebren de conformidad con la Ley y este Reglamento. Mientras no se señale otro distinto, en la forma establecida por la Convocante, el manifestado se tendrá como domicilio convencional para comunicar toda clase de notificaciones"*.

Lic. Dora Aguirre
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Evaluaciones de Descargos

5.1. En cuanto a la vigencia de contrato observamos una incongruencia entre lo descripto en letras y números, ya en uno menciona que son 36 meses y en otro 38 meses.

El Instituto de Previsión social presenta el siguiente descargo:

RESPUESTA: En cuanto a la vigencia del contrato cabe aclarar que en la jurisprudencia prima lo escrito en letras, por lo tanto se establece que la vigencia del contrato es de 36 meses.

Efectivamente por jurisprudencia lo escrito prevalece, sin embargo, dicha incongruencia pudo dar pie a un mal entendido a los oferentes al momento de la preparación de ofertas, por lo que recomendamos al IPS que para próximos procesos contractuales sean más cuidadosos en la elaboración de sus documentos, ya que incongruencias como estas podrían afectar al proceso de ejecución del contrato.

Como hemos visto se ha realizado la aclaración pertinente quedando la vigencia contractual en 36 meses, **por lo expuesto se levanta la observación**.

5.2 El contrato fue firmado en fecha 26/04/11 y el Acta de Inicio se ha realizado en fecha 18/07/11, 41 días posteriores al pago del anticipo ya que este fue pagado en fecha 07/06/11, solicitamos a las partes realizar el descargo correspondiente considerando que el PBC y el contrato estipulaban que el inicio de obras se condicionaba al pago del anticipo.

La contratante presenta el siguiente descargo:

RESPUESTA: En fecha 24 de junio de 2011 se dio la Orden de Inicio de los trabajos, mediante Nota DI-DPFO-CAAGUAZÚ N° 03/11. El Acta de Inicio de obras se realiza en fecha 18/07/11 puesto que recién en dicha fecha se produjo el desalojo total del sitio de obras, por lo que se dio inicio al cómputo del plazo contractual, de acuerdo a lo establecido en el PBC., ítem 19. Plazo de Ejecución, inciso "c". Ver Anexo 5.2.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Conforme a las documentaciones presentadas por el Instituto de Previsión Social, podemos observar que efectivamente en fecha **24/06/11** es emitida la Nota DI – DPFO – CAAGUAZÚ N° 03/11[2] en referencia a la Orden de Ejecución N° 1, la misma debió ser emitida 5 días posteriores al pago efectivo del anticipo que fuera el **17/06/11**, siendo el Acta de Inicio suscripto en fecha **18/07/11**, de conformidad a lo establecido en las bases no así la Orden de Inicio. **Por lo mencionado se mantiene la observación.**

5.3 La firma del contrato se realizó en fecha 26/04/11, el Acta de Inicio de obras es de fecha 18/07/11, se trae a colación estas fechas pues el Fiscal de Obras fue contratado sólo por 90 días a partir del 1 de octubre, cuando la obra fue iniciada, según consta en el Acta de Inicio, en fecha 18/07/11. Al respecto, no obran documentaciones que demuestren que la presente obra contaba con Fiscal durante todo el periodo de ejecución.

La contratante menciona:

RESPUESTA: El Fiscal designado por el IPS es la Arq. Norma Alcaraz, según consta en la Nota DI.DPFO-CAAGUAZÚ N° 02/11, en el Acta de Inicio así como en el Libro de Obras, cuyas respectivas copias se adjuntan. La contratación del Fiscal Externo era temporal y no se renovó el contrato una vez vencido. NO obstante, la Fiscal de Obras designada por el IPS estuvo a cargo de la obra desde su inicio hasta la rescisión del contrato. Ver Anexo 5.3.

Tal como podemos observar en la Nota DI – DRFO – CAAGUAZÚ N° 02/11[3] se designa a la Arq. Norma Alcaraz como FISCAL DE OBRAS, para el presente contrato, en cuanto a las documentaciones inicialmente proporcionadas por el IPS, realizan la aclaración que las mismas corresponden al Fiscal Externo, es decir que la obra contaba con fiscal de obras en todo momento, tal cual puede comprobarse en la copia del libro de obras remitido. **Por lo tanto la presente observación se levanta**.

[2] Anexo 298 exp 15448/13
[3] Anexo 296 del exp 15448/13

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contrataciones

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos DNCP

5.4 El informe de Auditoría, solo hace mención de ciertos hechos relevantes al presente contrato, sin embargo, en el mismo no se especifica qué se ha tenido en cuenta para ver el grado de cumplimiento del contratista ni las medidas a ser tomadas conforme a las observaciones hechas.

El Instituto de Previsión Social refiere:

RESPUESTA: Se realizaron constantes notificaciones a la Contratista a fin de que cumpla con sus compromisos contractuales, y posteriormente, no habiéndose cumplido éstos, se procedió a iniciar los trámites de rescisión de contrato. Se adjuntan copias de documentos. Ver Anexo 5.4.

No se observan en las documentaciones presentadas el informe de Auditoría Interna donde se pueda observar el seguimiento de la ejecución por ésta dependencia, si bien las documentaciones remitidas se refieren a reclamos por parte de la contratante, no obra las medidas adoptadas por la Auditoría Interna Institucional antes de la rescisión del contrato. **Por lo tanto la presente observación se mantiene.**

5.5 Dentro de las documentaciones remitidas por el Instituto de Previsión Social se evidencia un cronograma de obras, folio 4, 5 y 6 sin fecha y con la firma del Arq. Miguel Ángel Pertile, además el mismo se encuentra ilegible, y no se encuentra actualizado.

La contratante presenta el siguiente descargo:

RESPUESTA: Se adjuntan nuevamente copias de los cronogramas, tanto el inicial como el Cronograma Proyectado y de los gráficos comparativos. Ver Anexo 5.5.

A folios 45 al 49 podemos observar el cronogramas de obras, tras el análisis respectivo del cronograma podemos concluir que la obra poseía un atraso significativo en su ejecución. **Por lo expuesto se levanta la observación.**

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS – Dirección de Verificación Contractual

Lic. Dolly Aguilera – Verificadora Contractual – DNCP

Abg. Myrta Godoy A. – Directora de Verificación de Contratos - DNCP

5.6. Considerando que el PBC ni el contrato no menciona el tiempo que debe ser extendida la póliza de anticipo, la misma debía ser extendida por el plazo de ejecución de la obra, hecho que no se ha cumplido conforme las documentaciones remitidas por el IPS.

El IPS presenta el siguiente descargo:

RESPUESTA: En cuanto a éste punto, como bien se hace notar que el Pliego no establece plazo de vigencia de la póliza que garantiza el anticipo financiero otorgado a la contratista, la Sub Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 ha solicitado al Administrador del Contrato un informe detallado sobre el avance de las obras en ejecución, a fin de solicitar la ampliación de la vigencia de mencionada póliza, conforme copias de notas DBS/SUOC1/N° 0786/2011 de fecha 13 de octubre de 2011 y DBS/SUOC1/N° 0852/2011 de fecha 31 de octubre de 2011.

Obra en el expediente remitido por el IPS la póliza original así como el Endoso N° 1, de igual manera las notas internas mencionadas en el descargo, pero efectivamente la póliza sólo ha sido extendida hasta 22/07/12, no así hasta el plazo de ejecución total de la obra, esto para dar cumplimiento a la Guía de Gestión de Garantías en las Contrataciones Públicas[4]. **Por lo tanto la presente observación se mantiene firme.**

5.7 Solicitamos a las partes aclarar las razones por las cuales las Garantías de Accidentes Personales y Responsabilidad Civil están vigentes sólo hasta el 23/10/12, no cubriendo la totalidad del plazo de ejecución de obras.

Sobre este punto, la contratante ha manifestado que:

RESPUESTA: La vigencia de las mismas no volvió a extenderse debido a que previo a su vencimiento ya se habían iniciado los trámites para la rescisión del contrato y la obra ya no se encontraba en ejecución, según consta en los documentos remitidos previamente.

De conformidad a las documentaciones obrantes en ésta Dirección el procedimiento de rescisión de contrato fue iniciado en fecha **26/07/12**, según consta en la Resolución N° 059 – 016/12, la contratante ha dejado al descubierto todo el tiempo entre el

[4] https://www.contrataciones.gov.py/Capacitaciones/materiales.jsp?categorias=13&consultar=Enviar+Consulta

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

vencimiento de las pólizas hasta el inicio del procedimiento de rescisión, el presente descargo no proporciona suficiente información para que la observación sea levantada, **por lo tanto se mantiene firme**.

5.8 No se cuenta con documentación comprobatoria de las medidas adoptadas para la devolución de la diferencia del anticipo de Gs. 4.880.123.288 que aún se encontraría en poder de la contratista, por lo que solicitamos a las partes la remisión de la misma con la presentación de su descargo.

El IPS refiere a este punto:

RESPUESTA: Conforme a las constancias que se adjuntan, la Sub Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 ha remitido todos los antecedentes del Contrato adjudicado a la firma PROCON SRL., para la ejecución de las pólizas, previa intimación a la firma y a la compañía aseguradora.

Si bien la contratante refiere en su descargo que ha iniciado el procedimiento de rescisión, no obra documentación sobre la intimación de la devolución del anticipo o la solicitud del pago de indemnización por parte de la aseguradora. **Por lo tanto la presente observación se mantiene.**

5.9 La presente obra no cuenta con Recepción Provisoria, ni Recepción Definitiva de obras, ya que la misma no fue concluida, y conforme a la documentación presentada por el Instituto de Previsión Social, se ha procedido a la rescisión de contrato, tal como se puede observar en la Resolución N° 059 – 016/12 de fecha 27/06/12.

La contratante responde:

RESPUESTA: No aplica.

Tomamos que el Instituto de Previsión Social acepta la observación ya que la obra fuera rescindida en su momento, conforme se explica en la observación. **Por lo expuesto la observación se mantiene.**

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos DNCP

5.10 La contratista ha presentado la solicitud de pago del anticipo en fecha 06/05/11, es decir, dentro del plazo estipulado en el PBC. El pago efectivo del anticipo se realizó en fecha 07/06/11, se realiza la presente aclaración teniendo en cuenta que el plazo de inicio de las obras regirá desde el momento del pago efectivo del anticipo.

La contratante presenta el siguiente descargo:

RESPUESTA: Remitirse a respuesta 5.2.

La observación se refiere al tiempo desde la solicitud de pago del anticipo hasta su desembolso efectivo, no ha sido remitido el descargo puntual, aclaramos que en lo que refiere al plazo la misma ha sido analizada en su momento. **Por lo expuesto se mantiene la observación**.

5.11 Considerando que la obra se dio inicio en fecha 18/07/11 y la presentación de la última certificación realizada en fecha 28/05/12, la obra contaba con un avance financiero aproximado de 5.28%, evidenciando así un atraso considerado a un año aproximado de su inicio.

La contratante menciona:

RESPUESTA: El considerable atraso fue informado a la superioridad y tenido en cuenta como incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la contratista, lo que dio inicio a la rescisión del contrato por causa imputable a la misma, según consta en las documentaciones previamente remitidas. Ver Anexo 5.11.

Tal como menciona la contratante y como se constata en las documentaciones remitidas efectivamente la obra contaba con un atraso notable en su ejecución, hecho imputable a la contratista según las documentaciones obrantes. **Por lo expuesto se mantiene la observación.**

5.12 No se cuenta con documentaciones que acrediten que se ha cumplido con los procedimientos para ejecución de las Pólizas.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Lic. Delly Aguilera
Verificadora Contractual

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

El IPS describe:

RESPUESTA: Remitirse al Punto 5.8.

De conformidad a las documentaciones podemos realizar las siguientes conclusiones al respecto, sólo se cuenta con documentaciones de ejecución de la Póliza de Fiel Cumplimiento, no así la de Anticipo tal como ya hemos mencionado con anterioridad. En cuanto a las demás garantías las mismas se encontraban vencidas imposibilitando este hecho a la ejecución de los mismos. No obra intimaciones al pago de monto de garantía de fiel cumplimiento y del anticipo a la firma adjudicada. **Por lo expuesto la presente observación se levanta parcialmente, se recomienda a la Auditoria Interna Institucional realizar el seguimiento de las mismas ya que la falta de devolución del anticipo implicaría un daño patrimonial al Estado.**

5.13 No se cuenta con todas las documentaciones que conforman la rescisión de contrato que deberán ser remitidos al momento del descargo.

La contratante menciona:

RESPUESTA: Se adjuntan copias de los documentos que obran en la Dirección de Infraestructura. Ver Anexo 5.13.

Se han remitido las documentaciones pertinentes referentes a la rescisión de contrato, en cual se observan los procedimientos realizados y los motivos por los cuales se acredita el incumplimiento de la contratista. **Por lo expuesto se levanta la observación.**

5.14 Las observaciones y conclusiones dadas en el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 48/13, elaborado por el Verificador Técnico Osmar Pando, forman parte integrante del presente Informe.

Tras el análisis del descargo remitido por la Contratante y las conclusiones del Informe Técnico N° 40/13 se realizó la Evaluación del Descargo N° 57/13 de fecha 08/11/13, al cual nos adherimos en su totalidad y se adjunta a la presente.

Lic. Dolly Aguilera
Coordinadora Contractual

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Conclusión y Recomendaciones

La contratista no remitió la documentación correspondiente a los puntos objetados. Si bien la contratante, ha remitido el descargo correspondiente al Informe Contractual N° 57/13, la misma ha aportado poca información referente a los puntos mencionados en las conclusiones que posibiliten el levantamiento total de los mismos.

En consecuencia, se levantan las observaciones 5.1, 5.3, 5.5 y 5.13, parcialmente el 5.12 y se mantienen todas las demás observaciones del Informe DVC N° 57/13.

Se recomienda la remisión de los trabajos de verificación a la:

- Entidad Contratante y Contratista, para su toma de conocimiento.

- Dirección Jurídica de la DNCP para su toma de razón y para analizar la pertinencia de iniciar un sumario administrativo a la empresa, por incumplimiento de las obligaciones contractuales.

- A la Auditoría Interna Institucional, a fin de realizar el seguimiento del presente contrato en base a las observaciones realizadas, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Finalmente, el Instituto de Previsión Social deberá realizar un plan de mejoramiento para subsanar y evitar en futuros procesos las irregularidades/falencias detectadas en el presente caso.

Lic. DOLLY E. AGUILERA
Verificadora Contractual

ABOG. MYRTA CAROLINA GODOY A.
Directora de Verificación de Contratos

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

ACTA DE ENTREGA DE NOTA REMITIDA.

En fecha 24 de septiembre de 2013, siendo las 11:00hs el funcionario Moisés Edgar Franco, con C.I. 1.344.279 se constituyó en las oficinas de la empresa PROCON S.R.L. situada en la dirección Defensores del Chaco Nº 932 C/ Azara de la ciudad San Lorenzo, a los efectos de proceder a notificar a la citada empresa el cierre de los trabajos iniciados por la Dirección de Verificación Contractual de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, según nota DNCP/DVC N° 29486 DE FECHA 23/09/13 , A tal efecto fue atendido por una persona que se encontraba en el lugar (Albañil) de nombre Bonifacio Lopez, manifestando que en el lugar ya no se encontraba nadie perteneciente a la empresa, aclara no tener conocimiento sobre ningún dato al respecto y se deja constancia además que se llamó al número de teléfono 575144 perteneciente a la empresa, lo cual ya no existe.

Por tal motivo, esta Secretaría General devuelve el mencionado expediente, a la Dirección de Verificación Contractual en fecha 25/09/13 siendo las 10:40hs para los fines que hubiere lugar.

Juan Dujak Monreale
Secretario General
DNCP

Moisés Edgar Franco

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Dirección de Verificación Contractual

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP